

CP.IQQ. ORDINARIO Nº 12.000/ 166 VRS.

DISPONE ZONA DE FONDEO Y DE
AMARRE PARA EMBARCACIONES
MENORES EN SECTOR CALETA
CAVANCHA.

IQUIQUE, 11 JUNIO 2011

VISTOS; D.L. (M) Nº 2.222, "Ley de Navegación"; D.S. (M) Nº 1.340 bis., que aprueba "Reglamento General de Policía Marítima Fluvial y Lacustre"; D.S. (RR.EE.) Nº 473, que promulga "Convenio sobre el reglamento Internacional para prevenir los Abordajes, de 1972", y la necesidad de fijar un ordenamiento respecto al tránsito y fondeo de embarcaciones menores de pesca, deportivas y artefactos navales que operan en el sector denominado Caleta Cavanca, y considerando la reglamentación vigente:

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLESE**, las siguientes áreas de fondeo y amarre en Caleta Cavanca, para las embarcaciones que a continuación se señalan:

A. ÁREA DE FONDEO Y AMARRE DE EMBARCACIONES MENORES DE PESCA ARTESANAL.

Sector comprendido entre las siguientes coordenadas:

ZONA	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
AMARILLA	P3	20° 13` 59,94`` S	70° 08` 59.78`` W
	P4	20° 13` 51.10`` S	70° 08` 59.15`` W
	P5	20° 13` 51.11`` S	70° 09` 07.70`` W
	P6	20° 13` 59.60`` S	70° 09` 08.60`` W
	P7	20° 14` 02.90`` S	70° 09` 02.90`` W

B. ÁREA DE FONDEO Y AMARRE DE ARTEFACTOS NAVALES Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS.

Sector comprendido entre las siguientes coordenadas:

ZONA	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
VERDE	P1	20° 14` 04.00`` S	70° 09` 01.90`` W
	P2	20° 14` 03.22`` S	70° 08` 59.98`` W
	P3	20° 13` 59.94`` S	70° 08` 59.78`` W
	P7	20° 14` 02.90`` S	70° 09` 02.90`` W

- 2.- Que, las áreas anteriormente descritas están georeferenciadas según imagen satelital, DATUM WGS 84.
- 3.- Las embarcaciones procedentes de otros puertos, podrán fondear y/o amarrar en las áreas definidas en el punto precedente, previa autorización de esta Autoridad Marítima.

- 4.- Que, **DEFÍNASE** como canalizo de tránsito de embarcaciones náutico deportivas una franja de 10 metros, con orientación general norte / sur, comprendida entre la línea de corchos de la zona de baño y la zona de amarre y fondeo de embarcaciones menores, la cual deberá permanecer libre de fondeos, boyas y elementos de amarre, permitiendo la libre navegación, ingreso y salida de la zona de operación de embarcaciones deportivas definido como “**ZONA BLANCA**” en croquis adjunto en Anexo “A”.
- 5.- Que, **PROHÍBASE** el fondeo y amarre para todo tipo de embarcación en el área definida como zona de baño, comprendida desde la playa a la línea de conchos, diferenciada en el croquis adjunto, como “**ZONA NARANJA**”, la que esta comprendida entre siguientes coordenadas:

ZONA	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NARANJA	CS	20° 14` 03,20`` S	70° 08` 58,90`` W
	TS	20° 14` 05,37`` S	70° 08` 56,00`` W
	TN	20° 13` 49,34`` S	70° 08` 52,45`` W
	CN	20° 13` 49,40`` S	70° 08` 57,30`` W

- 6.- Que, todo fondeo instalado en fondo de mar y con ocupación de porción de agua, deberá poseer Concesión Marítima respectiva, estableciéndose 30 días hábiles desde la publicación de esta resolución, como plazo para su tramitación y cumplimiento.
- 7.- Que, a contar de esta fecha déjese sin efecto, cualquier otra disposición respecto al tema tratado en la presente resolución.
- 8.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

SERGIO VALENZUELA GONZÁLEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:

1. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.
2. SINDICATO PESCADORES CALETA CAVANCHA.
3. CLUB NÁUTICO.
4. CONSESIONARIOS ARRIENDO EMBARCACIONES DEPORTIVAS.
5. ARMADOR TRIMARAN “ALTA MAR”.
6. CUERPO VOLUNTARIO BOTE SALVAVIDAS.
7. ARCHIVO.

"ORDENAMIENTO CALETA CAVANCHA"

